MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

2 5 JUN 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE RESOLUCIÓN DM- 0236 -2019

De 25 de jurio de 2019

Que reglamenta los artículos 4 y 10 del Decreto Ejecutivo No. 38 del 3 de junio de 2009 sobre las mediciones de emisiones vehiculares automotores

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su Artículo 118 establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos de desarrollo adecuado de la vida humana;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, señala como uno de los principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente, dotar a la población como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y el desarrollo sostenible;

Que el artículo 17 de la precitada ley, estipula que El Ministerio de Ambiente dirigirá los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada;

Que el artículo 64 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 indica que, El aire es un bien de dominio público. Su conservación y uso es de interés social;

Que, además, la precitada Ley indica en su artículo 82 y 86 que el Estado reconoce que el cambio climático es una amenaza global importante en materia ambiental que incide en la población, los ecosistemas y todos los sectores productivos de la economía del país, y que además el reconoce su responsabilidad común, pero diferenciada de participación en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático global;

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 38 del 3 de junio de 2009, que dicta normas ambientales de emisiones para vehículos automotores, en el acápite c del articulo 4 sobre las competencias para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo, indica que La Autoridad Nacional del Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente, es competente en lo relativo a la determinación de las especificaciones de los equipos de medición, la revisión de la calidad de los combustibles con la autoridad competente, el proceso de revisión de los límites permisibles y la verificación del cumplimiento por parte de las autoridades competentes;

Que el Ministerio de Ambiente, como parte de las medidas de mitigación al cambio climático y la mejora de la calidad del aire, inició la instalación de un biofiltro como proyecto piloto en los sectores de convergencia vehicular para absorber gases de efecto invernadero como lo son Dióxido de Carbono, Monóxido de Carbono, Óxidos de Nitrógeno, partículas PM₁₀ y PM_{2.5} transformándolos en oxígeno mediante microalgas a través del proceso de fotosíntesis.

Xo.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer una base de datos de las emisiones vehiculares automotores de aquellos vehículos que transiten regularmente en el territorio nacional, sean para el transporte particular, de pasajeros o de carga.

Parágrafo: Quedan exentos aquellos vehículos que ingresen al país con condición temporal, siempre y cuando su estancia no exceda los tres (3) meses. De igual forma se excluyen las motocicletas, maquinarias agrícolas y de construcción (siendo estos solo los que no requieran permiso de circulación vehicular), tractores, vehículos de competencias y vehículos de colección o de interés histórico.

Artículo 2. Determinar que para el establecimiento de la base de datos de emisiones vehiculares automotores se deberá tomar datos, de un mínimo del treinta por ciento (30%) de los vehículos que ingresen al país como parte de su proceso aduanal de previo ingreso.

Artículo 3. Que mediante el proceso aduanal y en adición al certificado de origen de los vehículos, se deberá llevar un registro de las emisiones vehiculares automotores, quienes deberán proporcionar al término de cada mes el registro al Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. Que esta base de datos apoyará con información técnica las iniciativas del Estado en materia de calidad de aire y la toma de decisiones.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se contará con un periodo de tres (3) meses para la adecuación de los procesos para llevar este registro.

Artículo 6. Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Vointunco ()5) días, del mes de jurio , del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General Fecha: 2 5 JUN 20

Ministerio de Ambiente Resolución <u>DH- 0226</u> -2019 Fecha <u>25 de jarro</u> de 2 ol 9 Página 2 de 2

L.